



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

[Handwritten signature]

DEFINE COMO EMERGENCIA AGRICOLA LOS EFECTOS DEL SISMO DE GRAN MAGNITUD QUE AFECTA A PRODUCTORES AGRICOLAS Y HABITANTES RURALES DE LOCALIDADES Y COMUNAS DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, Y DE TARAPACA.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 02 de Abril de 2014

SANTIAGO, 02 ABR 2014

RES. EXENTA N° 204 / VISTO : el DFL. N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; los Decretos Supremos N° 909 y N° 910, ambos del 2 de Abril de 2014, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en la Ley N° 20.713, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2014, Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07; y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos, en la Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas o habitantes rurales durante el año 2014.

Que es de público conocimiento, que la noche del 1 de Abril de 2014, se produjo un sismo de gran magnitud, con características de terremoto, como se constató en los Decretos Supremos N° 909 y N° 910, ambos del 2 de Abril de 2014, del Ministerio de Interior, que declararon estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en las Regiones de Arica y Parinacota, y Tarapacá.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



Que el referido fenómeno constituye una catástrofe natural que afecta la actividad sectorial y a la población rural de las localidades y comunas pertenecientes a las Regiones de Arica y Parinacota, y Tarapacá, en forma especial en sus emprendimientos productivos y agricultura de subsistencia.

Que lo anterior hace necesario concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales que están sufriendo los efectos de la referida catástrofe natural.

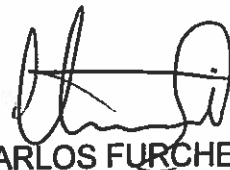
Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones antes los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

R E S U E L V O:

1.- Defínese como situación de emergencia agrícola los efectos derivados del sismo de gran magnitud que afecta a productores agrícolas y habitantes rurales de localidades y comunas pertenecientes a las regiones de Arica y Parinacota, y Tarapacá.

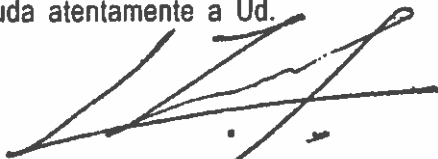
2.- Las ayudas que por la presente resolución serán otorgadas, estarán destinadas a los productores agrícolas y habitantes rurales de las localidades y comunas pertenecientes a las regiones identificadas en el numeral precedente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y DESE COPIA A LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS.



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA